

ACTA No. 260

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinticuatro días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (24/06/2021). Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidió la misma el Señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizeth García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, y el Abogado José Alejandro Callejas Badía, Secretario Municipal que da fe.-Faltando con excusa los Regidores: Yessenia Ninette Montoya Pérez, Marta Irene Cruz Cerrato, Rafael Ángel Ugarte Florentino, y Jorge Fuad Jarufe Dox.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Dominios Plenos
- 7.- Cierre de Sesión.-

1. El Señor Alcalde Municipal, previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos de la mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.- **Se le hicieron las siguientes enmiendas: Solicitud de enmienda, para agregado al ACUERDO del Acta 259, Punto 5, Inciso E (INFORME sobre solicitud de aprobación de Proyecto Final V y VI Etapa de VILLAS SAN JUAN S.A., Sector La Jutosa) presentada por el Regidor Gustavo Antonio Mejía Escobar, secundada por el Regidor Hugo Ricardo Rodríguez Milla, consistente en:**

CUARTO: La Corporación Municipal hace del conocimiento a los desarrolladores del proyecto Villas San Juan, que no se aprobaran la ejecución de otros proyectos de la Residencial Villas San Juan, mientras los desarrolladores no cumplan con el saneamiento y embaulamiento de la tercera etapa en lo que corresponde a lo relacionado al área de equipamiento social.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, **ACUERDA:** Téngase por agregado el numeral Cuarto, al Acuerdo del Acta 258, Punto, Punto 5, Inciso E relacionada a la aprobación de la V y VI Etapa de la Residencial Villas San Juan, el cual dice: **CUARTO:** La Corporación Municipal hace del conocimiento a los desarrolladores del proyecto Villas San Juan, que no se aprobaran la ejecución de otros proyectos de la Residencial Villas San Juan, mientras los desarrolladores no cumplan con el saneamiento y embaulamiento de la tercera etapa en lo que corresponde a lo relacionado al área de equipamiento social.

VISITAS

- 1. COMPARECENCIA DE REPRESENTANTES DEL PATRONATO ALTOS DE LA MORA, Y DESARROLLADORES DEL PROYECTO CONFORME A LO ACORDADO EN EL ACTA 258, PUNTO 4, INCISO C DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2021: Se cede la palabra al Apoderado Legal del Patronato Altos de la Mora: Abg. Andrés Porfirio Hernández:** Comparecemos aquí, expresando que ha habido un incumplimiento contractual de las obligaciones entre Altos de La Mora, para con los residentes, pactos que han sido incumplidos por los representantes de la Urbanizadora los cuales se encuentran establecidos en contratos, hacemos de conocimiento ante la Corporación Municipal en virtud de que son la máxima autoridad que aprueban este tipo de proyectos. Queremos que quede constancia en el acta de esta Corporación Municipal, el reclamo de este patronato, y que queda agotada la instancia administrativa previo a ejercer acciones por la vía judicial, ya que no podemos acudir al tribunal sino queda agotada dicha instancia, esa en si la petición de los residentes de la Colonia Altos de La Mora. Agua Potable, Energía Eléctrica, y Aguas Lluvias.**Presidente del Patronato:** Nuestros reclamos incluyen también quejas por el tema del agua, nos hemos abocado a ambos desarrolladores, y no nos han dado solución al tema, y les hemos venido solicitando a los mismos se cumplan lo acordado en los contratos.**Abg. Julie Regina Dox:** De momento me encuentro a la espera de mi hermano, Frederick Dox, quien se encuentra fuera del país, ya que tenemos responsabilidad compartida en el asunto como socios, no obstante solicito programemos una reunión entre las partes para llegar a acuerdos entre las partes..

La Honorable Corporación, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Admitir la comparecencia de los representantes del patronato pro-mejoramiento de la Colonia Altos de la Mora, como también de la desarrolladora del Proyecto, Abg. Julie Regina Dox. **SEGUNDO:** Tener por admitida, la anuencia entre las partes a programar una reunión para dirimir sus asuntos y lograr acuerdos, y que la Comisión Corporativa de Tierras haga acto de presencia en dicha reunión en función de facilitadores, como representantes de este seno corporativo.

- 2. COMPARECENCIA DEL PROF. FREDY EDUARDO CALIX PINEDA, CEB. JOSE TRINIDAD CABAÑAS, EN RELACION A LO ACORDADO EN EL ACTA 258, VISITAS NUMERAL 3 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021.**

PROF. FREDY EDUARDO CALIX PINEDA: Buen día, mi proyecto representa unas guías didácticas para escuelas públicas, por lo que les presento un libro de ciencias sociales, el cual viene acompañado de su guía, la propuesta consiste en generar estas guías, para implementarle en el municipio, ya sea mediante clases virtuales o presenciales, para hacer más dinámico el proceso de impartición de clases. En estos tiempos y bajo las nuevas modalidades, a los niños se les dificulta la captación de conocimientos, por lo que mi pretensión es que la guía didáctica que he

desarrollado, sea complemento y reforzamiento para el aprendizaje de los niños, lo cual es un proyecto personal.

Regidora Leda García: Nosotros como Corporación no tenemos autoridad para aprobar una guía didáctica, a pesar de nuestra autonomía, no podemos obviar ni pasar por encima de lo que está regulado por la Secretaria de Educación del Estado, esto a quien esto se debe promover para que nos permitan aplicar como municipio esta herramienta, es ante la Secretaria de Educación.

Alcalde. Leopoldo Crivelli: Este proyecto de guías didácticas puede potencializarse a través de USAID, para que esta guía se implemente y nosotros como municipios seamos modelo para su aplicación.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos, ACUERDA: Apoyar al Prof. Fredy Eduardo Calix Pineda en la realización de las gestiones para la promoción y aprobación de la iniciativa ante la Secretaria de Educación del proyecto guía didáctica, así como su implementación en el término municipal.

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- ESCRITO DE NULIDAD DE UN BIEN INMUEBLE.-

Honorable Corporación Municipal de la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, ciudad.-

Nosotros: JOSE MELENDEZ MURILLO, mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en la ciudad de San Pedro sula, Departamento de Cortes, abogado inscrito en el Honorable colegio de abogados de Honduras bajo el numero catorce mil cuatrocientos treinta y uno (14431) con teléfono 98267978, y con correo electrónico bufetemelendezQgmail.com; y **JOSE BENICIO MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y de domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscrito en el Honorable colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 9431, teléfono numero 9635-1381, con correo: cobrossolQgmail.com; actuando en nuestras condición de apoderados legales del señor: **MANUEL AYALA CRUZ**, con poder general para pleitos, representación y gestiones administrativas con testimonio, instrumento numero seiscientos treinta y ocho (638), otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 29 de Abril del año 2021, por el notario HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ, con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted Honorable Corporación Municipal al señor Alcalde y Señores Regidores de la Municipalidad de la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, senos practique una nulidad de un dominio pleno que fue extendido y dado en fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, al señor **BLAS AYALA CRUZ**, que para en su efectos y momento el señor **BLAS AYALA CRUZ**, no era el tenedor del bien ya que según investigaciones hechas por nosotros como apoderados legales del solicitante titular Señor **MANUEL AYALA**, quien es el actual titular de la tenencia del bien con matricula numero 569694, asiento numero 1. Se solicita que se cite a que comparezca ante la Honorable Corporación para que este indique y explique en base a que tomo posesión del bien antes descrito, ya que el bien mediante testigos y documentos públicos quien ha manejado la posesión y tenencia del bien es el señor **MANUEL AYALA CRUZ**, dicho bien se encuentra ubicado en Barrio Las Flores, aldea La Jutosa de la ciudad de Choloma, la cual mide y colinda así: NORTE: 11.80 Metros, colinda con calle y María

Gavarrete SUR: 15.80 metros, colinda con Elsa Ayala, ESTE: 17.00 metros, colinda con calle principal y Blanca Andonie, OESTE: 21.20 metros colinda con Manuel Ayala.-

FUNDAMENTO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES

ARTICULOS: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras y artículo 54, 55, 60 , Ley de Procedimiento Administrativo.- **ANEXOS:** **1.-** Copia del poder autenticado, **2.-** certificación integra de asiento de inmueble numero asiento de inscripción 01, matrícula numero 569694, **3.-** Declaración jurada que pertenece al señor Efraín Mancia, **4.-** Expediente de solicitud de Dominio pleno a favor del señor Blas Ayala Cruz, **5.-** Identidad del señor Blas Ayala Cruz, **6.-** Copia del Carnet del colegio de abogado de los apoderados procesales, **7.-** Copia de identidad de los apoderados procesales.- **PETICIO:** A la honorable Corporación 1.- Muy respetuosamente pedimos admitir el presente escrito de solicitud de nulidad de un bien junto con sus documentos, se sirva para admitirla e iniciar con las investigaciones del bien.- Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintiún (21) días del mes de junio del año 2021.- José Meléndez Murillo y José Benicio Martínez, Apoderados Legales.-

La Corporación Municipal ACORDÓ: Remitir el presente Expediente No 087-2021, al Departamento de Procuraduría Municipal, para que emita su respectivo dictamen.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

4º.- CORRESPONDENCIA. -

B.-SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, RESUELVA: CONCEDER EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021, A FAVOR DE LA FUNDACION MÁS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO. "MHOTIVO".-

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA

Yo, **RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con tarjeta de identidad No. **1401-1984-01917**, **R.T.N. No. 14011984019171** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Fundación **"MHOTIVO"**, como lo acredito con el testimonio de Escritura Pública, instrumento numero setecientos treinta y nueve (739) inscrito en el Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el asiento número cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintitrés(44923), inscrito bajo el número sesenta y dos (62), del tomo trescientos cincuenta y seis (356), en donde consta mi elección como presidente y que acompaño a esta diligencia, con el debido y acostumbrado respeto comparezco ante ustedes, Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, **SOLICITANDO SE EXONERE A MI REPRESENTADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y AÑOS SUBSIGUIENTES**, para lo cual expongo lo siguiente:**PRIMERO:** Mi representada Fundación **"MHOTIVO"** cuyas siglas significan **(MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO)**, es una institución sin fines de lucro, que contribuye con el Estado a que los niños, adolescentes y adultos logren desarrollarse dentro de una sociedad armoniosa y ordenada, reconocida por el Estado mediante resolución número ciento cuarenta guion noventa y dos (140-92) el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la que

fue extendida por el Presidente de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, la que se encuentra inscrita bajo el número cuarenta (40) del tomo trescientos veintitrés (323), inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, en el Registro de Sentencias de esta Sección Registral, tal y como lo acredito con la copia fotostática de la certificación de dicha resolución que acompaño a esta diligencia. **SEGUNDO: Fundación MHOTIVO**, extiende su proyecto educativo en el barrio Concepción, en el municipio de Choloma, terreno identificado con clave catastral No. **GQ431I-11-0001**. Inició operaciones en el mes de enero del 2015, brindando la oportunidad de recibir una educación bilingüe integral de primera calidad a un bajo costo para familias de escasos recursos económicos, brindando además desarrollo mediante la generación de fuentes de empleo para la comunidad del sector de Choloma.

TERCERO: Actualmente contamos con 342 alumnos, de Pre-Básica y Básica, contando con 2 secciones de Pre-Kinder; 2 secciones de Kinder; 2 secciones de Preparatoria y 2 secciones de cada grado de primero a cuarto grado.

CUARTO: Nuestro proyecto inmediato es la construcción de los edificios de Básica y Media, con una inversión aproximada de L86,078,094.97 proyecto con el cual podremos generar más fuentes de empleo y traer más desarrollo al municipio de Choloma.

QUINTO: Actualmente estamos gestionando los permisos respectivos y los licenciamientos para la construcción de los dos módulos educativos para culminar los edificios de Básica y Media, gastos que ascienden a más de L350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS).

SEXTO: Debido a la Pandemia COVID-19 y los Huracanes Eta y Iota, la situación económica vino en declive, causando muchos daños tanto en la infraestructura como en la economía, lo cual provocó que perdiéramos benefactores, padres de familia quedaron sin empleo y en suspensión, lo que ha provocado que no puedan pagar su cuota de padres ni cuota de benefactor, por lo que la mora en cuentas por cobrar aumentó en un 40%, causando serios problemas a la Fundación para hacer frente a los múltiples compromisos, entre ellos el pago de planilla de nuestros docentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de fundamento a la presente solicitud el Decreto Legislativo No.192-98, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República, en el cual exonera a la Fundación MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO), en lo que se refiere a sus bienes y rentas, como en sus actos y contratos que celebre de toda clase de impuestos nacionales y derechos, cargos y recargos.

PODER

Para que nos represente en estas diligencias, confiero poder a la Abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **16246** tel. 9503-1278, correo electrónico oneyda_piura@yahoo.com, de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo las especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, renunciar términos y recursos legales y sustituir este poder.

PETICION

Por todo lo expuesto a la Honorable Corporación Municipal, respetuosamente **PIDO:** Admitir la presente solicitud, tener como nuestra apoderada legal para que lleve a cabo todas las diligencias pertinentes a la Abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**, darle el trámite que conforme a Ley corresponde a la solicitud que hoy presento junto con los documentos que la acompañan y emitir la respectiva Resolución donde se exonere a la **FUNDACION "MAS HONDUREÑOS, TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO"(MHOTIVO)**, del pago del Impuesto de Industria y Comercio, aplicando el Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial la Gaceta, mismo que se adjunta. San Pedro Sula, Cortés, 22 de junio de dos mil veintiuno.

- **ING. RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA.-PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA FUNDACION "MHOTIVO"**

La Corporación Municipal ACORDÓ: Remitir el presente Expediente No 088-2021, al Departamento de Procuraduría Municipal, para que emita su respectivo dictamen.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- SE PRESENTA IMPUGNACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER .- PETICION.-

CORPORACION MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES.

Yo: Mario Roberto Raveneau Peña, mayor de edad, abogado, casado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con carnet del colegio de Abogados de Honduras numero dieciocho mil doscientos noventa y seis (18296) y de este domicilio, atendiendo mis asuntos profesionales en Bufete Arias, sito en el Edificio Park Plaza, Local 19, Barrio Guamilito, 5a y 6a calle, 11 avenida N.O. San Pedro Sula, Cortes, con numero de teléfono 2550-22-02 o 3197-0928 y correo electrónico: Mario.Raveneau@ariaslaw.com, condición que acredito con poder para pleitos a mi favor debidamente autenticado, comparezco ante la Corporacion municipal de la alcaldía Municipal de Choloma, Cortes, impugnando las disposiciones emitidas por el Municipal de Agua y Saneamiento ambiental, de lo cual se formula sobre la base de los hechos y fundamentos de derecho que a continuación expongo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mi representada es una sociedad que opera en el Municipio de Choloma, Cortes y que se dedica a la fabricación de cajas de cartón corrugadas para la exportación de productos agroindustriales como el banano, piña y melón.

SEGUNDO: Se recibió por parte de la Municipalidad de Choloma, el requerimiento fechado 30 de abril de 2021, en el cual se requirió a mi representada el pago por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 584,107.58)** Por el primer pozo, en el cual se aplico una multa del 10% correspondiente a la no presentación de declaración jurada anual de pozo al 31 de enero de los años 2019, 2020 y 2021, mas el 18% de interés anual mas el 2% de recargo anual sobre saldos vencidos por los periodos comprendidos del 2017 al 2020, mas otro requerimiento por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVO (Lps. 115,333.81)** por el segundo pozo.

TERCERO: En base al artículo 204 del Plan de arbitrios vigentes de la municipalidad de Choloma, se deberá presentar una declaración jurada de registro de pozo en uso antes del 31 de enero de cada año.

ARTICULO 204: Declaración jurada anual para Registro de Pozos, todas las personas naturales y jurídicas, que en sus propiedades ubicadas en el Municipio de Choloma, hayan perforado pozos con el fin de extraer y utilizar agua para fines industriales, comerciales y domésticos, deben presentar una declaración jurada ante la Unidad Municipal Agua y Saneamiento Ambiental (UMASA), donde especifiquen por cada pozo, las características técnicas, la ubicación, nivel de perforación establecida en pies lineales, componentes de la infraestructura construida, equipo instalado, fecha en que se perforo el pozo, equipo de medición utilizado, valor de la inversión y cualquiera otra característica de cada uno. Esta declaración debe presentarse a más tardar, el 31 de enero de cada año. Cualquier cambio de equipo o modificación en la infraestructura física y/o técnica de un pozo, deberá ser reportado por escrito a la UMASA en el término de 5 días previos". Asimismo, los artículos 56 y 57 del precitado Plan de Arbitrios establecen lo siguiente:- **Ámbito de Aplicación** (art. 80, Ley de municipalidades y Art 1 Ley general de agua) El impuesto de extracción o explotación de recursos es el que pagan las personas naturales y jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, ya que sea la explotación temporal o permanente renovable y no renovable como: agua, aire, tierra, energía, manejo y aprovechamiento de los desechos sólidos para generación de energía (biomasa), etc. dentro de los límites del Municipio de Choloma. Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto, independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso, acopio, cualquier otra disposición que acuerde el estado, las operaciones siguientes: D) explotación y extracción de los recursos hídricos agua".- **ARTICULO 57, Base imponible y Tarifas.** (Art. 80, Ley de Municipalidades, según reforma por Decreto 48-91, Art. 127 al 133, Reglamento General de la Ley de Municipalidades) . La tarifa del impuesto es la siguiente: A) La tarifa, excepto para casos contemplados en los párrafos subsiguientes, será del uno por ciento (1%) sobre el valor comercial de la extracción o explotación del recurso dentro del término municipal, independiente de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio, o cualquiera otra disposición que acuerde el estado. Este impuesto es adicional al impuesto sobre industrias, comercio y servicios".

CUARTO: Que en mayo de 2021, se envió carta a la Municipalidad de Choloma, dirigida al Arquitecto Darío Ayestas, del Departamento Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental (UMASA) en la cual se expusieron los siguientes puntos:

- 1) Que en vista que a la fecha bajo el Decreto No. 188-2020, artículo 5 se contempla la amnistía municipal de carácter general para todas las municipalidades del país, del cual se anexa una copia de dicho decreto a la presente carta.
- 2) Por lo que solicitamos por medio del presente acto que su departamento municipal aplique la amnistía vigente a fin de proceder al pago de los cobros realizados de parte de su departamento municipal libre de todo recargo y/o multa que contemplan los artículos números 60 y 86 del plan de arbitrios municipal vigente, por lo que por esta vía le solicitamos generarnos a la mayor brevedad la presente semana los recibos de

pagos correspondientes considerando la eliminación de multas o recargos y el otorgamiento del 20% de descuento sobre el valor principal adeudado que contempla el artículo 5 del decreto 188-2020.

QUINTO: En fecha 27 de mayo de 2021, se visitó la municipalidad de Choloma, y se concretó reunión con el Arquitecto Dario Ayetas, a quien le solicitamos en nombre de mi representada se aplicará la amnistía vigente, a fin de pagar lo requerido por el Departamento Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental en su requerimiento fechado 30 de abril de 2021, libre de multas y recargos, y con el otorgamiento del 20% de descuento sobre el valor principal adeudado que contempla el artículo 5 del decreto 188-2020.- En la reunión antes expuesta, nos comunicó el Arquitecto Ayetas que la amnistía no aplicaría para el caso que nos ocupa, en virtud que los incumplimientos de la presentación de la declaración que aquí se ha expuesto fueron notificados en el año 2021, por lo que no aplicaría la amnistía vigente. Aun y cuando le expusimos que el hecho generador (el incumplimiento de la presentación de la declaración Jurada anual para Registro de Pozos) fue en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, la posición del Departamento Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental fue que el acto de notificación del incumplimiento es lo que determina la aplicación o no de la amnistía, y que por ser este acto de notificación en 2021 estaba fuera del rango cubierto por el decreto 188-2020.-

SEXTO: Esta posición errónea e interpretación arbitraria del decreto de amnistía vigente, supone una grave afectación económica a mi representada, por lo que por este acto venimos a entablar la impugnación que aquí se detalla referente a las disposiciones emitidas por el Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental, los cuales son del criterio ilegal que la amnistía no es aplicable, y para que en definitiva se aplique la amnistía vigente a mi representada Se acompañan a la presente impugnación los cheques por los valores que contienen el valor descrito en el requerimiento del Departamento municipal de Agua y Saneamiento Ambiental, con la aplicación que por Ley corresponde de la amnistía vigente. Asimismo se acompañara en acto separado el acta notarial levantada en las oficinas del departamento arriba descrito, en el cual se constata que se confirmó por parte de esta Municipalidad que la amnistía no era aplicable, según la interpretación del Arquitecto Ayetas, Jefe de dicho departamento, por haber sido notificado el incumplimiento en el año 2021 de la falta de presentación de la declaración en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Fundamento la presente demanda en los artículos siguientes: 80 de la Constitución de la República, decreto 188-2020, artículos 56, 57 y 60 del Plan de arbitrios Municipal vigente. **PETICION:** A esta Corporación Municipal de la Alcaldía Municipal de Choloma, Cortes, respetuosamente **PIDO:** Admitir el presente escrito de impugnación, con la copia simple y demás documentos que se acompañan; y que por medio de la corporación municipal se resuelva aplicando la amnistía vigente y en definitiva, resolver conforme a derecho corresponde.- En la ciudad de Choloma, Cortes, a los catorce días del mes de junio del año 2021.- Abg. Mario Roberto Raveneau Peña

La Corporación Municipal ACORDÓ: Remitir el presente Expediente No 086-2021, al Departamento de Procuraduría Municipal, para que emita su respectivo dictamen.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- De la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma, se recibió nota que dice así:

Distinguidos representantes de la Corporación municipal, es un gusto poder saludarle y desear que todo este excelente, así mismo damos a conocer que la Camaya de comercio e Industrias de Choloma, (CCICH) ha desarrollado alianzas con diferentes aliados nacionales e internacionales para impulsar la reactivación de la economía de la MIPYME en el municipio de Choloma, a través de fondos de capital semilla, los cuales están enfocados en la inversión y diversificación de los diferentes modelos de negocio de los empresario y/o emprendedores quienes paralelo a este fondo, recibirán formación, asistencia técnica y vinculación empresarial.- A fin de articular acciones donde se pretenda una maximización de recursos que puedan impactar a la mayor parte de los mucho, pequeñas y medianas empresas del municipio, hemos determinado invitarles a unirse a esta iniciativa de entrega de fondos mediante un aporte de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS(Lps. 3,000,000.00)**, con el fin primordial de unificar esfuerzos entre ambas organizaciones y lograr el impacto deseado para promover el crecimiento y desarrollo de nuestro municipio; este importe supondría la atención a por lo menos 300 MIPYMES y emprendedores en articulación con el programa transformando Sistemas de Mercado de USAID, entre capital de impulso y fortalecimiento institucional donde se pretende que la reactivación sea sostenida mediante un acompañamiento personalizado y con enfoque en seguimiento de atención.- Cabe señalar que ponemos a su disposición la identificación de perfiles que se ajusten a este modelo de atención y así mismo nos comprometemos a presentar todas las rendiciones de cuenta necesarias para demostrar nuestro lema de transparencia y honestidad.- Agradeciendo de antemano su apoyo para las actividades que realizamos en la cámara de comercio, me suscrito de ustedes.- Atentamente.- Ing. PercyYanez Dox.- Presidente CCICH.-

La Corporación Municipal ACORDÓ: La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos, ACUERDA:PRIMERO: Admítase la comparecencia y nota petitoria presentada por la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma. **SEGUNDO:** Remítase la correspondencia a la Comisión de Finanzas quienes deberán pronunciarse mediante informe con recomendaciones, soportándose a su vez en asesoramiento legal del Departamento de Procuraduría Municipal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Del Departamento de Control de Ingresos y Procuraduría, se recibió nota que dice:

Ing. Leopoldo Crivelli Durant

Asunto: Simplificación de Procedimiento para Obtener la Exoneración anual del Pago de Impuestos Municipales por parte de las Sociedades Mercantiles que operan al amparo del Régimen de Zonas Libres.

Sr. Alcalde Municipal, nos dirigimos a su persona, deseando éxitos en el ejercicio de sus funciones, por medio de la presente sometemos a su criterio, la presente iniciativa para

que sea presentada ante el pleno de la Honorable Corporación Municipal a través de sus oficinas, consistente en la Simplificación del Procedimiento para Obtener la Exoneración Anual de Impuestos Municipales por parte de las Sociedades Mercantiles que operan al amparo del **Régimen de Zonas Libres**.

La Ley de Zonas Libres en su articulado expresa *que las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales*, es por tal razón que anualmente las empresas que operan al amparo de dicho régimen, solicitan a este seno Corporativo mediante expediente administrativo, que les sean otorgadas dichas exoneraciones mediante acuerdo firme emitido por esta Honorable Corporación previo dictamen del Departamento de Procuraduría Municipal.

POR TANTO:

En aras de efficientar y dar mayor celeridad a este tipo de gestiones en relación a las empresas que operan al amparo del Régimen de Zonas Libres, y asimismo reducir la carga del contenido de las Actas de Corporación, solicitamos que presente ante el pleno de la Corporación Municipal la moción consistente en que todas las solicitudes de exoneración de impuestos municipales por parte de las empresas que operan al amparo del régimen de Zonas Libres (ZOLI), sean presentadas directamente en la Dirección de Control de Ingresos por parte de los petitionarios, Dirección que a su vez remitirá dicha solicitud mediante oficio ante el Departamento de Procuraduría Municipal para la elaboración de Dictamen Calificativo PMCH, el cual será emitido tomando en consideración los siguientes requisitos:

1. Que la empresa peticionaria cuente con su respectivo certificado vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, que acredite se encuentran operando al amparo del Régimen de Zona Libre.
2. Que el inmueble al que se pretenda aplicarla exención del Impuesto de Bienes Inmuebles, se encuentre dentro del perímetro del parque industrial o zona libre.
3. Que el inmueble al que se pretenda aplicar la exención, se encuentre a nombre de la empresa peticionaria, contrario caso, deberán realizar la gestión de mantenimiento de cambio de propietario y actualización ante la Dirección del Catastro Municipal.

Habiéndose reunido los anteriores requisitos, la Dirección de Control de Ingresos, emitirá documento a favor del petionario, en la que se hará constar que la empresa y sus respectivas claves catastrales, se encuentran exentas del pago de impuestos municipales por operar al amparo del régimen de Zonas Libres, no así del pago de tasas municipales. De igual manera exhortar que Secretaría Municipal remita ante esta Dirección si existiese algún expediente contentivo de dicha solicitud pendiente de resolver. Lo anterior con el conocimiento que la Dirección de Control de Ingresos y Procuraduría emitirán informe en diciembre de cada año a este seno corporativo, sobre todas las empresas que han sido beneficiadas junto con sus respectivas claves catastrales, para conocimiento y aprobación de esta Honorable Corporación Municipal.
Atte.- MBA. Olga Nohelia Villamil Pineda.- Dirección de Control de Ingresos ,Abg. Marlon Daniel Oliva OlivaProcurador Municipal.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, consistente en la Simplificación del Procedimiento para obtener la exoneración anual del pago de impuestos municipales por parte de las Sociedades Mercantiles que operan al amparo del régimen de Zonas Libres, motivada por la Dirección de Control de Ingresos, y Procuraduría Municipal. **SEGUNDO:** Notificar del presente acuerdo corporativo a las Dirección de Control de Ingresos, Dirección de Catastro, y Departamento de Procuraduría Municipal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- De la Iglesia Episcopal Cristo Rey, de la Colonia Éxitos de Anach # 2 se recibió nota que dice así:

Deseando que nuestro creador derrame abundantes bendiciones para su vida y labores diarias.

Señor Alcalde y Corporación Municipal de nuestro municipio, la junta directiva y el vicario de esta congregación nos dirigimos a ustedes en ocasión de solicitar su colaboración basándonos en el artículo 76 inciso c de la Ley de Municipalidades, La cual es para solicitar nos ayuden con el pago de los bienes inmuebles de la iglesia, por la cual pedimos su ayuda porque no contamos con los recursos económicos para solventar esa deuda, ya que se sostiene con ingresos de los feligreses que es gente humilde de bajos recursos económicos y debido a la pandemia no hemos tenido cultos presenciales, de antemano muchas gracias por su ayuda.- Vicario Reverendo Norman Aguilar, guardián Mayor Norman Portillo, guardián menor Florinda López, Secretaria, Carolina Miranda, Tesorera Ivon Cruz, Vocal 1 Adelfa Trochez. y para los fines que el interesado estime conveniente se firma y sella la presente en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintiuno. - **La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos, ACUERDA:** Exhortar a la Iglesia Episcopal Cristo Rey que formalicen la presente solicitud mediante expediente administrativo, en el cual se haga acompañamiento de la personería jurídica del centro religioso, y testimonio de escrituras públicas de los bienes inmuebles pretendidos para aplicación de exoneración de impuestos municipales, las cuales deberán estar a nombre de la Iglesia Episcopal Cristo Rey, previo dictamen calificativo para proceder conforme lo determina el Artículo 75 de la Ley de Municipalidades, en relación con el Artículo 89, Inciso C de su Reglamento.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- De la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión Municipal, se recibió nota que dice:

Honorable Corporación Municipal

Por medio de la presente la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión Municipal, solicita ante ustedes una enmienda al punto de Acta # 258, punto 5, inciso I, en el cual ACUERDA: Aprobar la contratación de los servicios de adquerencia de POS con las instituciones del sistema Financiero Nacional, Banco Fichosa y Davivienda, por un acuerdo que incluya, aprobar la contratación de Servicios Electrónicos, con Instituciones financieras del

Municipio a efectos de transparentar, dinamizar y efficientar, el pago de tributos, a través de la cobranza electrónica en una primera fase, y posteriormente el pago en línea que permita actualizar en tiempo real, el saldo de los contribuyentes en la Base de Datos Municipal, mediante la Plataforma Tecnológica que ofrecen las instituciones Financieras (DAVIVIENDA Y FICOHSA).- en el convenio de Servicios electrónicos, firmado por ambas partes (Municipalidad e Institución Financiera), deberá incluir las tasas por el uso del servicio.- Lic. Jorge Portillo, Coordinador de la Mesa Técnica, Lic. Claudia Pineda, Secretaria de la Mesa Técnica, Lic. Víctor Alfaro, Tecnología de la Información.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto lo acordado en el Acta 258, Punto 5, Inciso I de fecha 26 de mayo del 2021. **SEGUNDO:** Aprobar la contratación de Servicios Electrónicos, con Instituciones Financieras instaladas en el Municipio, a efectos de transparentar, dinamizar, y efficientar el pago de tributos a través de la Cobranza Electrónica en una primera, y posteriormente el Pago en Línea que permita actualizar en tiempo real, el saldo de los contribuyentes en la Base de Datos Municipal, lo anterior mediante las plataformas tecnológicas que ofrecen las instituciones financieras Banco Davivienda S.A., y Banco Ficohsa S.A. **TERCERO:** Los convenios de Servicios Electrónicos que esta Municipalidad firme con ambas instituciones del sistema financiero nacional, deberán incluir las tasas por el uso del servicio.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Honorables Miembros de la Corporación Municipal

Por este medio les estoy solicitando se apruebe la suscripción de 800 nuevas pólizas de Capitalización por valor de Lps. 5,000.00, cada una haciendo un total de Lps. 4,000,000.00 con el Banco Davivienda S. A.- El plazo es de un año, mediante una cuota mensual de Lps. 291,666.69, valor que será debitado automáticamente de la cuenta de cheques No. 210-152-4194, del Banco Davivienda y que al finalizar el año de vigencia esta cantidad se utilizara para amortizar en parte el pago en junio de Catorceavo mes del año 2022 de los funcionarios y empleados de la municipalidad.- Por lo tanto recomiendo se apruebe la presente solicitud.- Les saluda.- Atentamente.- Ing. Leopoldo Crivelli Durant. alcalde Municipal.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Aprobar la suscripción de ochocientas (800) nuevas Pólizas de Capitalización con Banco Davivienda S.A. por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(L 5,000.00)** cada una, haciendo un total de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L 4,000,000.00)** con plazo de un año, mediante cuota mensual de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 69/100 (L 291,666.69)** que se debitara automáticamente de la cuenta de cheques No.210-152-4194 que mantiene esta Municipalidad con el Banco precitado, que al finalizar el año de vigencia esta cantidad servirá para amortizar proporcionalmente el pago del catorceavo mes de salario de los funcionarios y empleados municipales correspondiente al año 2022.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

I.- Del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de Honduras "CODEH", se recibió nota que dice:

Nosotros: Manuel de Jesús Rivera Martínez y José Antonio Hércules Laínez, Presidente y Secretario respectivamente del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras CODEH, del municipio de Choloma, Cortes, con todo respeto comparecemos ante ustedes, Señores de la Corporación Municipal de Choloma, Solicitándoles, un cabildo abierto, para que sea el pueblo de Choloma que defina sobre el futuro de las SEDES, como ustedes sabrán el soberano es el pueblo, por lo tanto, hay que consultarle, si están de acuerdo si o no.- Fundamentos de Derecho.- Nos fundamentamos en los siguientes Artículos, 2,19 y 80 de la Constitución de la república.- Petición: A la Honorable corporación municipal de Choloma, Cortes, pedimos: sea admitida la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver conforme a derecho- Choloma, 23 de junio del año 2021.- Manuel de Jesús Rivera Martínez, Presidente, José A. Hércules, Secretario.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA:

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por Manuel de Jesús Rivera Martínez, y José Antonio Hércules Laínez en su condición Presidente y Secretario del CODEH. **SEGUNDO:** Realizar pronunciamiento por parte de esta Corporación en relación a la posición sostenida según Acta No. 258, Punto 6 Varios, Inciso A de fecha 26 de mayo del 2021.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

Siendo a las 02-15 p.m., el Señor Alcalde Municipal, se retira de la Sesión, cediendo la Presidencia de la misma a la Vice Alcaldesa, Elena Espinal Aguilar, quien continuara con la agenda.

J.- Del Patronato Sector La García, se recibió nota que dice:

En seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura de nuestro sector, de los cuales hace parte la pavimentación y embaulado de canal; este ultimo recién comienza esta semana, lo que agradeceremos mucho, nos permitimos solicitar a la Honorable corporación que usted dirige lo siguiente:

1.- Se realice las gestiones necesarias para la ampliación de calle principal de nuestro sector, que inicia frente a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones).

2.- Contrapartida para la compra de tubos de 8" que cubre aproximadamente 350 metros lineales, en el acceso en mención. Cabe destacar que en este sentido ya existe un aporte de los habitantes de esa parte del acceso, por un valor de Lps. 40,000.00 que corresponde al permiso de conexión al servicio de alcantarillado.

Por nuestra parte, nos comprometemos a realizar las gestiones necesarias para obtener el permiso del Grupo Campesino Waren para conectar la tubería a la red primaria que cruza el territorio del grupo indicado.- Agradeciendo de antemano su apoyo.- Cordialmente, Héctor Peña, Presidente, Patronato La García, Alba Murillo Presidente Patronato Brisas del Norte, José Pérez, Presidente Patronato Villas Alcalá,

Efraín Mejía Presidente Patronato Santa Clara, Selvin Díaz, Presidente Patronato Casas de Campo.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA:Trasládese el asunto a las Comisiones Corporativas de Tierras, y Obras y Proyectos, para emisión de pronto informe.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

K.- Del Patronato de la colonia Ciudad Jardín, se recibió nota que dice:

El motivo de la presente es solicitar la aprobación del portón que nos hemos visto forzados a construir en la segunda entrada "El Puente" en Residencial Ciudad Jardín.- El motivo por el cual se ha construido es debido a las siguientes circunstancias que se han llevado a cabo: - a partir de noviembre 2020 Ciudad Jardín se convirtió en ZONA DE ATAQUE no que anteriormente no lo estuviese pero esto se volvió fuera de control.-

a) 13 asaltos en diferentes casas al punto que al Ingeniero Julio Cesar Melgar le llevaron hasta lo que tenía en su refrigeradora.

B) Se vinieron a tirar dos muertos

C) Hubo un intento de violación a una jovencita

D) Intento de invasión en el área que pertenece a la municipalidad adyacente al Vivero municipal. Los pudimos sacar

E)Uno de los mayores ha sido los Retenes, ya que los vehículos para no ser inspeccionados por no llevar su documentación, si venían de Choloma entraban por el portón principal Si venían hacia Choloma entraban por el puente sin ningún recato mirábamos, camiones, motocicletas, pick-ups, turismos y rastras con furgones a altas velocidades.-

F) El mayor problema que esto suscitaba era que debido a las altas velocidades, mataban patos, perros y ya la culminación golpearon a Doña Anita Ramos y se dieron a la fuga.

También vemos muchos camiones botando químicos en el quinel diariamente.

G.- Nuestros solares baldíos son basureros para las compañías de Choloma. Se notan camionadas de desperdicios de telas, botellas de cerveza vacías, los rollos de soporte a telas, ladrillos de construcciones que han botado, piedra, cerca de la conera tiran balseras de basura.

H) Y ya para culminar se ha convertido en Motel andante, tenemos taxis, turismos, furgones, camiones que vienen a estacionarse para hacer sus actividades ilícitas.

I) Y las personas que caminan por aquí y no son de aquí, vienen a cortar leña, a robar fruto, a usar nuestro parque el cual poco a poco hemos ido arreglando y cuando les pedimos con buena manera irse, se enojan y has discusiones, también vienen motociclistas a hacer carreras en nuestras calles y a deslizarse en el zacate de nuestro parque el cual esta quemándose y arruinándose.- Estas son las razones por las cuales hemos cerrado el puente y estamos habilitando el portón con guardia.- Sabemos que ha habido muchos sacrificios que hacer ya que muchos tenemos que dar la vuelta para salir por el portón principal.- Verdaderamente vale el sacrificio para mantener la paz y seguridad.- Después de varios sesiones de deliberar el día 7 de febrero se llevo a cabo una reunión de carácter urgente para deliberar la construcción de los portones y el

pago de los guardias del portón de enfrente. Habiendo una presencia de 59 personas, los portones fueron aprobados con 49 firmas y si y 10 no.- Declarando que la protección y mejora de Ciudad Jardín daba inicio. Después de expresar las luchas y nuestro sentir, las dificultades y mejoras que hemos pasado y recibió. Necesitamos poder vivir en paz y seguridad, entendemos que nuestra seguridad es limitada pero nos da el derecho de sentirnos libres y en paz, rogamos encarecidamente la aprobación de los portones de parte de ustedes. perdonen si no lo hicimos con anterioridad pero creíamos que por ser área privada y no publica estábamos en la habilidad de decidir.- Una vez más, todo lo que buscamos es la protección de Ciudad Jardín y sus habitantes.- Enrique Osorio, Presidente, Marta C. Ávila Vargas, Secretaria.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Aprobar, y dar por autorizada la instalación del Portón en la segunda entrada " ElPueblo" de la Residencial denominada Ciudad Jardín.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

L.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Yo: José Israel Laínez Mendoza, mayor de edad, hondureño, con Identidad no. 0506-1958-00373, y vecino de la Colonia Sinor , Sector López Arellano, Choloma, Cortes.- Por medio de la presente me dirijo a esta corporación municipal en pleno deseando se encuentren bien y que tengan muchos éxitos en sus labores diarias, como máxima autoridad de esta Corporación Municipal, el motivo de la presente solicitud es para pedirle y rogarles a ustedes la donación o compra de una propiedad el cual vivo en ella hace 15 años ubicada en la colonia Sinor, con clave Catastral, GQ432X-50- 0001con el numero de lote 302 teniendo las siguientes medidas Al norte: 16.50 metros, Sur 16.50 metros, Al Este 11.50 metros y al Oeste: 11.50.- Pido y ruego a esta Corporación la donación o venta de lote antes descrito a mi favor ya que por tenencia de vivir en el mismo hace 15 años estoy solicitando la aprobación y esperando que sea una respuesta positiva a la misma vez agradeciéndoles de ante mano por dar por recibida mi solicitud.- Para fines legales de la presente firmo y estampo mi huella digital de esta solicitud.- José Israel Laínez Mendoza.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Que el peticionario se avoque ante las oficinas de la Dirección del Catastro Municipal, para que realicen calificativo para que peticione ante esta Municipalidad, la solicitud de compra de dominio pleno del bien inmueble objeto de la presente petición.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

M.- SOLICITUD.-

Yo: Denis I. López Deras personalmente me dirijo ante ustedes la corporación municipal mediante un saludo a la distancia y al mismo tiempo deseándoles éxitos en sus labores diarias a favor del municipio de Choloma.- Me dirijo ante ustedes la Corporación Municipal para hacerles saber la situación que vivo en mi persona pues muchos no lo saben, sufrí un accidente trabajando en el campo; el año 2015 el 3 de julio, sufriendo un trauma en la columna vertebral, debido a ello fui sometido a una cirugía y colocaron los médicos en la columna una prótesis para arreglar 2 discos que

se habían luxado, Pero los nervios principales sufrieron un daño irreparable quedaron rotos. - Debido a ese daño quede con un dolor neuropático muy agudo sufriendo día y noche, el dolor solo es controlado con medicamentos muy fuertes, desde entonces quede en silla de ruedas sin poder caminar hace ya 6 años.- El 30 de junio del año 2019 fui evaluado por una brigada médica de los Estados Unidos, los médicos especialistas me dijeron que solo podía caminar colocando en la columna mediante cirugía un aparato llamado "STIM WUAVE", y el costo del mismo es de \$25,000.00 dólar mas el costo de la cirugía y el viaje a los Estados Unidos a través de este escrito muchos están sabiendo de mi situación personal y personalmente yo estoy solicitando ayuda humanitaria con lo que puedan ayudarme y así poder reunir todo el dinero que necesito y poder realizarme dicha operación.- Atentamente me despido de todos ustedes agradeciendo de antemano, sus valiosas colaboraciones.- Denis I. López Deras, 0502-1979-00557, Tel 2608-0807.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Facultar al señor Alcalde Municipal, para que provea colaboración a través del presupuesto de Asistencia Social al ciudadano Denis Israel López Deras con Identidad 0502-1979-00557, con objeto pueda mitigar la situación que le aqueja.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

N.- Se recibió nota que dice:-

Reciban un cordial y respetuoso saludo deseándole éxitos en sus funciones diarias.

El motivo de la presente es para solicitar a ustedes una rebaja en el pago de Dominio Pleno de una propiedad a mi nombre Gladis Ramona Chávez, ubicada en Barrio Concepción, 1era. calle, 4ta. Ave. casa Verde portón negro, del municipio de Choloma, Cortes, soy una persona trabajadora de maquila y no cuento con solvencia económica ya que tengo un año de suspendida en el cual no recibo ningún salario, acompaño los documentos que prueban que estoy suspendida sin goce de sueldo.- Sin particular y agradeciendo a la Corporación municipal por atender esta petición.- Gladis Ramona Chávez. Solicitante.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos

ACUERDA: PRIMERO: Remítase la presente solicitud a la Dirección del Catastro Municipal, para que evalúe la solicitud presentada y se aplique un estudio socioeconómico en relación a la pretensión principal que permita una readecuación de la cantidad a pagar, con el entendido que la rebaja antes otorgada se mantiene.

SEGUNDO: Adjuntar al presente acuerdo corporativo, el Acta No.234 Punto 5, Inciso C de fecha 18 de diciembre del 2019.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES. -

A.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió dictamen que dice: DICTAMEN JURIDICO PMCH 12-2021

EXPEDIENTE N.-061-2021.-

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURÍDICO sobre la presente petición **SE**

SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- DELEGACION DE PODER.- PETICION-

Presentado por **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, actuando en su condición de apoderado legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, quien a su vez, delegó poder en el Abogado **RICARDO ARTURO OCHOA VARELA**, para continuar las actuaciones, en fecha Quince (15) de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).- Sobre el cual este Departamento se pronuncia de la siguiente manera:

PROCURADURÍA MUNICIPAL.- Choloma, Departamento de Cortes, Siete (07) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), VISTA: **SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- DELEGACION DE PODER.- PETICION-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, mediante poder delegado en el Abogado **RICARDO ARTURO OCHOA VARELA**, en su condición de Apoderado Legal del Instituto de Previsión Militar (IPM), instituido creado al tenor del Artículo 291 de la Constitución de la República y conformado por los afiliados activos y en retiro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y el Cuerpo de Bomberos; Presentó ante esta Corporación Municipal, solicitud de **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, solicitud que fue admitida por el ente Corporativo, y trasladado a este departamento de Procuraduría Municipal para emitir el dictamen respectivo.-

CONSIDERANDO: Que el peticionario, solicite aplique la exoneración de los pagos antes descritos, que recaen sobre los bienes inmuebles propiedad del Instituto de Previsión Militar (IPM), ubicados en el término municipal de Choloma, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM), cuyo cuerpo legal, expresa lo siguiente ***"ARTÍCULO 71. EXENCIÓN DE IMPUESTOS. El IPM y sus dependencias están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios."*** Dado lo anterior el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto 173-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de Diciembre del 2018, en su Artículo 1, interpretó el Artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM) en lo concerniente a los impuestos, pronunciándose de esta manera: Entiéndase como ***"Cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones arbitrios"*** aquellos que sean de origen ***municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebren, entendiendo además que incluyen ... Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasas, servicios, Impuestos sobre***

Industria y Comercio, Servicios y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios o contribución de naturaleza fiscal o municipal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 76 Párrafo 4 Inciso Ch establece que se encuentran exentos del Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, **los de asistencia o previsión social** y los pertenecientes a las organizaciones privadas dedesarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal, en concordancia con lo ya establecido en el Artículo 50 Inciso C) del Plan de Arbitrios 2019.

RESUELVE: Conforme a los cuerpos legales antes citados, recomendamos a la Honorable Corporación Municipal de Choloma, declarar **CON LUGAR** lo peticionado por el Instituto de Previsión Militar (IPM), por haber sido realizada su solicitud en apego a Derecho, por estar dicho instituto dentro del rango de centro previsión social, así mismo, exhortamos girar instrucciones a los Departamentos de Control Tributario, Contribución por Mejoras, Planificación y Urbanismo, Catastro Municipal, para hacer efectivos los descargos pertinentes en caso de haberlos, sin perjuicio de las gestiones administrativas, que el peticionario debe realizar en la Empresa Aguas de Choloma, empresa en la cual la Municipalidad de Choloma, ha delegado los servicios de operación, mantenimiento, facturación y cobro de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas servidas, recolección, acarreo y disposición final de los desechos sólidos.- **Abg. Marlon Daniel Oliva Oliva.-** Procurador Municipal .-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Dictamen Jurídico PMCH 12-2021 en relación al Expediente 061-2021 presentado por el Abogado Alex Eduardo Berrios Lamothe con poder delegado a la Abogado Ricardo Arturo Ochoa Varela en representación del Instituto de Previsión Militar (IPM), y emitido por el Abogado Marlon Daniel Oliva en su condición de Procurador Municipal. **SEGUNDO:** Declárese con lugar la petición de exoneración de pago de impuestos de bienes inmuebles, contribución por mejoras, y tasas de servicios públicos presentada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), conforme a lo establecido en el Decreto 173-2018 de fecha 21 de diciembre 2018, sin perjuicio de las gestiones administrativas que el peticionario debe realizar en la Empresa Aguas de Choloma S.A. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió dictamen que dice: DICTAMEN JURIDICO PMCH 14-2021

EXPEDIENTE 058-2021.

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre la presente petición de **SOLICITUD DE EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES.-** Presentado por la Abogada **MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ELCATEX S de R.L. de C.V.** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, según anexo se exonere del pago del impuesto sobre bienes inmuebles que recae sobre las propiedades pertenecientes a su poderdante con las Claves Catastrales siguientes

GQ431V-01-001, GQ431V-01-003, GQ431V-01-004, GQ432C-01-005, GQ431V-01-006, GQ430-0012.

Procuraduría Municipal.-Choloma, Departamento de Cortes, Siete (07) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), VISTA: Para emitir Resolución sobre **SE SOLICITA EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR AMPARADA AL REGIMEN DE ZONA LIBRE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que *la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales;* es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresas, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes, tales como la establecidas para el otorgamiento o renovación del permiso de operación municipal o permisos de construcción según lo establecido en el Artículo 40 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, entendiéndose que el permiso de operación extendido por el ente municipal, es un tipo de licencia que otorgan las alcaldías municipales para que una persona, un negocio o una organización sin fines de lucro pueda trabajar y funcionar de manera legal en un lugar o establecimiento dentro del término municipal. -

CONSIDERANDO: Que los bienes inmuebles con Claves Catastrales: GQ431V-01-001, GQ431V-01-003, GQ431V-01-004, GQ432C-01-005, GQ431V-01-006, GQ430-0012, pertenecientes a la Sociedad Mercantil **ELCATEX S.A. de C.V.** según escrito de la peticionaria y que según investigaciones de este Departamento Legal, se ha constatado que en la base de datos del catastro municipal, encuentran registradas a nombre de ELCATEX S de R.L., y por ser inmuebles de una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia autenticada de la Constancia numero 060-

2013 de fecha 21 de noviembre del 2013 emitida por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Constancia, tales bienes inmuebles deben ser exonerados del pago por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

POR TANTO: De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría Municipal, **DICTAMINA** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **MELANIE SEGURADO DIECK** en su condición de Apoderada Legal de **ELCATEX S de R.L.** en virtud que ha acreditado que su poderdante, se encuentra calificada para optar a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI), por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, se encuentra exenta del pago del tributo por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, por tanto deben girarse instrucciones a la Gerencia de Control de Ingresos y sus dependencias, de dar cumplimiento a lo que disponga acordar la Corporación Municipal, sin perjuicio de tener la parte peticionaria que presentar algún tipo de documentación registral respecto a los bienes inmuebles beneficiados, que dicha Gerencia de Control de Ingresos les requiera, ya sea con objeto de aplicar el debido control de calidad interno, actualizar, subsanar, complementar información y/o aplicar dichas exenciones en el sistema del Catastro Municipal. - **Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).** - **Abg. Marlon Daniel Oliva.** - Procurador Administrativo.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Dictamen Jurídico PMCH 14-2014 en relación al Expediente 058-2021, emitido por el Abogado Marlon Daniel Oliva en su condición de Procurador Municipal. **SEGUNDO:** Declárese con lugar la solicitud exención del pago de impuestos de bienes inmuebles por estar acogida al régimen de Zonas Libres sobre las Clave Catastrales precitadas en el dictamen de que antecede, presentada por la Abogada Melanie Grisselle Segurado Dieck en su condición de apoderada legal de ELCATEX S. DE R.L. - Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Comisionado Municipal se recibió informe que dice:

Comunicamos que el día viernes 14 de junio del presente año se reunieron en la oficina de la Comisión Ciudadana de Transparencia sus miembros directivos el señor Arnold Espinoza Ramos Vice Presidente, Santos Salomón Méndez Secretario, Fredelinda Laínez Fisca, Lucas Vásquez Vocal 3 y el señor Manuel Castellanos, para determinar la suspensión de la Presidenta de la CCT Saida Esther Martínez donde le notificaron con una nota la cual dice así: Por medio de la presente se le notifica que el día viernes 11 de junio del presente año a las 10.00 AM, se llevo a cabo una reunión de junta directiva donde se llevo al acuerdo de suspenderle de sus funciones inmediatamente, como Presidenta de la Comisión de Transparencia, por motivo de abusos de autoridad y toma de decisiones sin someterse antes a consenso con los demás miembros directivos. el día 14 de junio el comisionado municipal dio el acompañamiento a la señora Saida Esther Martínez para que se le aclarara sobre la suspensión de sus cargos como presidente de la CCT, donde no hubo una respuesta por el Vicepresidente Arnold Espinoza Ramos

donde el comisionado municipal Ramón Ernesto Cruz Montalván les consulta en que argumentos se amparaban para tal suspensión, de la ley de municipalidades y reglamentos de la comisión ciudadana de transparencia del municipio de Choloma ya que se violentaron los derechos humanos como proceden en el artículo 11 y 12 numeral 1 y 2 de la compilación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos. También dicho proceso de destitución no puede ser atribución de la CCT, esta acción corresponde exclusivamente a la Junta de Vigilancia y Asamblea General.- El Artículo 17 del reglamento de la CCT declara que la asamblea general es la máxima autoridad de la comisión ciudadana de transparencia, el artículo 19 menciona el proceso que debe seguir para realizar dichas asambleas, artículo 20 inciso (A) donde le da la facultad a la asamblea general de hacer cumplir el reglamento, inciso (F) conocer y resolver sobre asuntos de interés para la CCT, Los artículos 21 (inciso b, d, y e) y los artículos 25, 28, 31 (inciso b) artículo 32, 38 43, 44, 45 , estos son artículos que dan potestad a la asamblea, como también a la junta de vigilancia .- Se recibió una llamada vía celular de parte de Saida Esther Martínez a los representantes de la organizaciones de la sociedad civil de los sectores del municipio de Choloma reunidos en la oficina del comisionado Municipal Ramón Ernesto Cruz Montalván, con el fin de exponer su versión, ya que Saida Esther Martínez no había tenido la oportunidad de comparecer sobre la destitución de su cargo de la CCT, aclaro que ella en ningún momento ha andado sola, siempre ha sido acompañada por sus compañeros Arnaldo Espinoza Ramos, Santos Salomón Méndez, Fredeslinda Laínez, en el cual solo en los bajos de Choloma la compañera Fredeslinda Laínez no les acompaña, pero los demás si estuvieron con ella, denunció la señora Saida Esther Martínez a los presentes que estuvieron en la oficina del comisionado municipal del señor Ramón Ernesto Cruz Montalván lo siguiente:- Que el Señor Santos Salomón Méndez estaría usando las oficinas de la Comisión Ciudadana de Transparencia de Choloma como motel ya que en reiteradas ocasiones la compañera Fredeslinda Laínez encontró preservativos ya usados en la oficina de la CCT, también denunció que el compañero Santos Méndez estaría llevándose material de las oficinas; como ser Ace, cloro y otros utensilios de la oficina, y que debido a estas irregularidades ella Saida Esther Martínez siempre se opuso a que Santos Méndez tuviese una llave de acceso a esta oficina, pero que a través de votación entre los miembros de la CCT, (3 a 1) se decidió ceder la llave.- También denunció que el compañero Arnaldo Espinoza Ramos ingresaba a su amante a las oficinas de la comisión ciudadana de Transparencia y de hecho también la llevo a reuniones, en una ocasión se le solicitó que sacara a esta joven de la oficina de la reunión donde se elaboraba el plan de transparencia municipal (reunión con representantes USAID) y este se opuso, Saida Esther Martínez menciona que el Comisionado Municipal, desconocía quien era ella y que pensaba que era hija del señor Arnaldo Espinoza Ramos, Saida Esther Martínez menciona tener culpa por no haber detenido estos hechos en su momento, y el comisionado Ramón Ernesto Cruz Montalván le había recomendado aplicar el reglamento de la Comisión Ciudadana de Transparencia y reunir a los asambleístas y la comisión de vigilancia para consensuar la suspensión por estos actos a lo antes mencionados, posteriormente los miembros de la CCT amenazaron de manera verbal con agredirla físicamente a Saida Esther Martínez.- Algunos incidentes que se dieron en los diferentes sectores donde se estaba realizando

reuniones coordinadas por la CCT para elegir delegados representantes de la Comisión ciudadana de transparencia donde no hubo suficiente poder de convocatoria, la señora Saida les felicito por el gran trabajo que habían realizado en una reunión que se desarrollo en los bajos de Choloma, y que uno de ellos le habría mencionado que ahora tenían dos comisiones por el tema de reparación y mantenimiento de los bordos y que el señor Arnaldo Espinoza Ramos habría sido expulsado de la reunión por uno de los delegados del sector patronato presente consideraron que el habría actuado de mala forma, cuando el comisionado estaba explicando la problemática que había dejado las tormentas ETA e IOTA, por el asunto de los bordos esto produjo descontento en el momento de la reunión, la señora Saida Esther Martínez reclamó por las palabras fuertes que habían usado contra ella, y menciono que también habrían insultado al señor Comisionado Municipal en el momento del acompañamiento del día lunes 7 de junio y que el viernes 11 ellos se habrían reunido para tomar decisiones por si mismo sin comunicarle con anticipación y sin derecho a la defensa, ya que la decisión de sustitución se había tomado.- Denuncio también la posible creación de una junta provisional por parte de la comisión ciudadana de transparencia, al escuchar tales declaratorias la asamblea reunida en la oficina del comisionado municipal de transparencia se encendieron las alarmas, ya que tales denuncias según emana el reglamento interno de la CCT reclaman la separación del cargo y que personas que abusan de dicha organización no pueden continuar dirigiendo una comisión de transparencia, a su vez resaltamos el hecho que dicha comisión lleva más de 4 años vigentes es decir que su periodo ha caducado, y no se ha ejecutado una asamblea para su reelección o una nueva junta directiva, tal como lo estipula el reglamento y la ley de municipalidades y su reglamento Artículo 59-B.- También en su análisis logramos observar que desde el 2014 al 2017 hay una documentación retenida para realizar una auditoría interna por el Perito Mercantil Walter Nolasco, auditor municipal y una declaración por parte de la DPI, del saqueo a las oficinas de CCT, también encontramos que dicho reglamento eta carente de evaluar o valorizar el tipo de falta, ya sea esta grave o leve y que dentro de las funciones de los miembros tampoco regula que las decisiones del presidente o de algún otro miembro deben ser puestas a socialización, discusión o aprobación.- **Recomendaciones:** Como sociedad organizada y junta de vigilancia garante del buen funcionamiento y que se cumpla el reglamento de la comisión Ciudadana de Transparencia de Choloma y después de poner a conocimiento todos los artículos y proceso violentados por la misma CCT, como también la falta del procedimiento adecuado e idónea mencionado por el mismo reglamento, después de analizar que dicha comisión ciudadana estaba funcionando bajo las mismas directrices, sin antes haber llevado a cabo el proceso indicado, después de recopilar dicha documentación retenida por falta de auditoría, denuncias de la DPI, falta de realización de asambleas y después de escuchar las denuncias de parte de la señora Saida Esther Martínez, (adjuntamos documentación de las denuncias, reglamentos y exigencias de realización de auditoría).- Por lo cual necesitamos el apoyo de la corporación Municipal según la ley de Municipalidades y su reglamento en el articulo 59-B que corresponde a conformación de la nueva junta directiva de la CCT, a la vez comprometiéndonos en realizar o antes posible una asamblea general donde se involucren todos los sectores

que el mismo reglamento declara y elegir una nueva Comisión Ciudadana de Transparencia, realizando el proceso adecuado.- Esperando dar relevancia al informe presentado y esperando que la Corporación municipal tome nota de todo lo antes mencionado, por la junta de vigilancia, sociedad civil organizada y el Comisionado Municipal de Transparencia del municipio de Choloma, sin más que mencionar nos despedimos esperando que se cumpla y se aplique la ley el mismo reglamento de la CCT.- Atte.- Ramón Ernesto Cruz Montalván, Comisionado Municipal.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Convocar al Comisionado Municipal, y Comisión Ciudadana de Transparencia a reunión a llevarse a cabo el día lunes 28 de junio del 2021 a las 9.00 am, en el Salón Consistorial Dennis Javier Muñoz Montoya, con objeto de escuchar las ponencia de las partes involucradas y mencionadas en el presente informe, ante el pleno de esta Honorable Corporación.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura al informe de la Comisión de Tierras que dice:

Reunidos los miembros de la Comisión de Tierras, integrada por los Regidores Alexander Mejía, Miguel Ángel Alvarado, Hugo Rodríguez, Gustavo Mejía, Yessenia Ninette Montoya.- Para la revisión de los siguientes dominios plenos:

N o	Lugar	Lugar	Precio por metro	Vrs2	Clave Catastral	Valor total	Expedi ente
1	Junior .- Alexander Palencia	La Montañita, aldea rio blanquito	Lps. 521.44	295.34	GR313E- 09-0001	107,374.9 2	85901
2	Luis .- Fernando Alfaro	Aldea Los Caraos	Lps. 50.00	212,26 1.88	GQ431M- 28-0003	5,327,795. 52	86245
3	Lesly .- Margarita Mata Torres	Barrio Las Flores, aldea La Jutosa	Lps. 100.00	858.72	GQ443G- 16-0004	60,072.00	85616
4	JesusFerrera .- Ramos	Colonia Japón	Lps. 286.00	143.68	GQ424V- 11-0005	41,312.70	85906
5	George .- Patrick Murphy Peña	Barrio Pueblo nuevo	Lps. 5.59	1,203,9 43.173	GQ442T- 01-0004	3,378,573. 57	

Atentamente.- Alexander Mejía , Presidente Comisión de tierras.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA: Aprobar el informe presentado por la Comisión de Tierras, de los dominios plenos antes descritos.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6o.- DOMINIOS PLENOS

7o.- CIERRE DE SESION.-

